



Balao, 02 de marzo del 2026

CONVOCATORIA GADMB-009-SG-2026

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga, Sra. Marcia Celi Cedillo, Sr. Juan Jaén Laines, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, Lcdo. Edder Villón Vélez, para el día **jueves 05 de marzo del 2026**, a partir de las **10H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad /o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación **WhatsApp** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del día.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 008, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2026.
3. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la señora **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**, propietaria del Solar No. 14 de la manzana "G" ubicado en el Sector de la Lotización "San Carlos III", del Recinto San Carlos, Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.
4. Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 01 de la manzana "37" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-031-001-000-000-000, solicitado por el señor **JUAN MANUEL TENECORA GUACHUN**, de acuerdo al informe Legal No. 048-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.
5. Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 27 de la manzana "32" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-027-032-000-000-000, solicitado por la señora **JULIA MERCEDES TAPIA BARROS**, de acuerdo al informe Legal No. 056-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.
6. Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 22, de la manzana "26" con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000, y del solar # 31, de la manzana "27" con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, ubicados en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción



Comercio 205 y
5 de Junio



(+593-6) 274-6280



secretaria@municipiodelbalao.gob.ec
www.municipiodelbalao.gob.ec



del Cantón Balao, provincia del Guayas, solicitado por el señor **MARCO ANTONIO YUNGA TAPIA**, de acuerdo al informe Legal No. 057-PSM GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

7. Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 16,17 de la manzana "43" con los Código Catastral Urbano número 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000, y 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, ubicados en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, solicitado por el señor **LUIS EMILIO PEÑARANDA SUAREZ**, de acuerdo al informe Legal No. 049-PSM GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Atentamente,



Ab. Johana Llorde de la Cruz
SECRETARIA GENERAL
Copia: Archivo





ACTA No. 008-2026

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO, REALIZADA
EL DÍA JUEVES 26 DE FEBRERO DEL 2026.**

En la ciudad de Balao, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las diez horas con quince minutos, se instala el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, con la concurrencia de la Señora Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, con la asistencia de los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando como Secretaria del Concejo Municipal la Ab. Johana Loor de la Cruz, se inicia la sesión ordinaria convocada para el día jueves 26 de febrero del 2026 y dispone: "Sirvase señora Secretaria constatar el Quórum de Ley". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, "Si señora Alcaldesa, con su permiso procedo a constatar el quórum correspondiente para la sesión de hoy jueves 26 de febrero del 2026": Dr. Luis Castro Chiriboga; presente, Sra. Marcia Celi Cedillo, presente, Sr. Juan Jaén Laines, presente, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; presente; Lcdo. Edder Villón Vélez; presente. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Señora Alcaldesa, le informo que se encuentran en sesión los (5) Concejales en consecuencia existe el QUÓRUM DE LEY". **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**: "Por consiguiente se instala la Sesión "Señora Secretaria proceda a indicar los puntos del Orden del día. **LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALAO**: "Gracias señora Alcaldesa los puntos del orden del día para la sesión del día de hoy jueves 26 de febrero del 2026 son los siguientes: **PRIMER PUNTO**: Aprobación del Orden del día. **SEGUNDO PUNTO**: Conocimiento y Aprobación del Acta No. 007, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2026. **TERCER PUNTO**: Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor del señor **DIEGO JOVANNY ORTEGA SEGARRA**, propietario del Solar No. 11 de la manzana "G" ubicado en el Sector de la Lotización "San Carlos III", del Recinto San Carlos, Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas. **CUARTO PUNTO**: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 05 de la manzana "35" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-038-005-000-000-000, solicitado por el señor **MANUEL CRUZ SUMBA YUNGA**, de acuerdo al informe Legal No. 038-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao. **QUINTO PUNTO**: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 17 de la manzana "12" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-012-017-000-000-000, solicitado por la señora **MARTHA LUCIA PULLA AREVALO**, de acuerdo al informe Legal No. 045-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao. **SEXTO PUNTO**: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 07 de la manzana "19" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-019-007-000-000-000, solicitado por la señora **MARIA CECILIA PAUCAR**





MIGUITAMA, de acuerdo al informe Legal No. 046-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

SEPTIMO PUNTO: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 28 de la manzana "26" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-028-026-000-000-000, solicitado por la señora **INES LUCRECIA SANCHEZ ERAS**, de acuerdo al informe Legal No. 047-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- "Señora Secretaria indique el **PRIMER PUNTO** del Orden del día. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores Concejales. El Concejal Ledo. Edder Villón Vélez. **EL CONCEJAL LCDO. EDDER VILLÓN VÉLEZ.** "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción de la Aprobación del Orden del día, moción que es apoyada por la Concejal Sra. Marcia Celi Cedillo. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** "La moción del Concejal Ledo. Edder Villón Vélez, tiene apoyo de la Concejal, Sra. Marcia Celi Cedillo, por lo tanto, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación: Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Ledo. Edder Villón Vélez, a favor; Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor, de los señores Concejales, más (1) voto a favor, de la señora Alcaldesa en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL PRIMER PUNTO REFERENTE AL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 008 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.-** "Señora Secretaria indique el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO DOS:** Conocimiento y Aprobación del Acta No. 007, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2026. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores Concejales. El Concejal Dr. Luis Castro Chiriboga. **EL CONCEJAL DR. LUIS CASTRO CHIRIBOGA:** "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día, que es el Conocimiento y Aprobación del Acta No. 007, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2026, moción que es apoyada por la Concejal, Ab. Joselyn Patiño Fajardo. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** "La moción del Concejal Dr. Luis Castro Chiriboga, tiene apoyo de la Concejal Ab. Joselyn Patiño Fajardo, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Ledo. Edder Villón Vélez, a favor; Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (4) votos a favor (1) voto en blanco de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS





INTEGRANTES. RESUELVE APROBAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 007, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2026.

LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- “Señora Secretaria indique el TERCER PUNTO del Orden del día”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO TRES:** Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor del señor **DIEGO JOVANNY ORTEGA SEGARRA**, propietario del Solar No. 11 de la manzana “G” ubicado en el Sector de la Lotización “San Carlos III”, del Recinto San Carlos, Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas. En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO:** En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO:** El Ab. Carlos Zerna Cadena, gracias señora Alcaldesa, corresponde conocer el tercer punto del orden del día, que tiene que ver con la solicitud de extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el bien de propiedad de Diego Jovanny Ortega Segarra, de acuerdo a la constitución, el patrimonio familiar es una institución jurídica que protege a los bienes de las personas, los cuales se convierten en inembargables, y lo cual el Estado y las instituciones del Estado tienen la obligación de aplicarlo y garantizar a los ciudadanos. Pero, asimismo, el Código Civil nos establece causales por las cuales se puede levantar el patrimonio familiar y la ley notarial el procedimiento por las cuales se puede levantar, previo al cumplimiento de la causal para el levantamiento del patrimonio. La persona solicitante, de acuerdo a la certificación registral que se acompaña, se establece que ha adquirido el solar número 11 de la Manzana G, de la notificación San Carlos III, del recinto de San Carlos, que fue propiedad del municipio, del GAD Municipal de Balao, adquirió el solicitante mediante escritura pública celebrada el 24 de septiembre del 2020 e inscrito en el registro de la propiedad el 4 de diciembre del 2025, sobre el cual se establece en el mismo certificado que pesa sobre el mismo un patrimonio familiar, ahora bien, el administrado ha concurrido a la Notaría Primera del Cantón Balao, amparado en lo establecido en la Ley Notarial, a solicitar a la Notaría Pública el levantamiento del patrimonio familiar, pero de acuerdo a lo establecido en la Ley Notarial, que establece que se debe solicitar autorización de la institución que tiene relación con el patrimonio familiar, Como así, mediante oficio del 4 de febrero del 2026, la notaría ha solicitado autorización al consejo para levantar el patrimonio familiar, de lo cual, previamente le ha recetado la declaración juramentada, de la cual manifiesta que no tiene beneficiarios del patrimonio, no tiene hijos, hijos con discapacidad o nietos, es lo que manifiesta la declaración juramentada. Por lo tanto, al cumplirse los requisitos para el levantamiento del patrimonio, y al haber solicitado a la notaría facultada para hacer la extinción del patrimonio de acuerdo a la ley notarial, corresponde al concejo resolver la petición y habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se extinga el patrimonio familiar, considero que es procedente la petición y ya al consejo, dentro de sus facultades reglamentarias, le corresponde resolver sobre la petición de la administrada sobre el levantamiento del patrimonio familiar, el cual, una vez que haya sido autorizado, la notaría procederá a levantar el acta respectiva, la que deberá ser inscrita en el registro de la propiedad y, de esta forma, extinguido el patrimonio familiar. Hasta ahí mi intervención, señora alcaldesa, señores concejales. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores Concejales. El Concejal Dr. Luis Castro Chiriboga. **EL CONCEJAL DR. LUIS CASTRO CHIRIBOGA.** “Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del TERCER punto del Orden del día, que es el Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio





Familiar a favor del señor **DIEGO JOVANNY ORTEGA SEGARRA**, propietario del Solar No. 11 de la manzana "G" ubicado en el Sector de la Lotización "San Carlos III", del Recinto San Carlos, Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, moción que es apoyada por el Concejal Sr. Juan Jaén Laines. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** "La moción de la Concejal Dr. Luis Castro Chiriboga, tiene apoyo del Concejal Sr. Juan Jaén Laines, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Jocelyn Patiño Fajardo; a favor, Lcdo. Edder Villón Vélez; a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor más, de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO JOVANNY ORTEGA SEGARRA, PROPIETARIO DEL SOLAR No. 11 DE LA MANZANA "G" UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN "SAN CARLOS III", DEL RECINTO SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- "Señora Secretaria indique el CUARTO PUNTO del Orden del día". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el **PUNTO CUATRO:** Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 05 de la manzana "35" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-038-005-000-000-000, solicitado por el señor **MANUEL CRUZ SUMBA YUNGA**, de acuerdo al informe Legal No. 038-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao. En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO:** En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO:** El Ab. Carlos Zerna Cadena, gracias señora Alcaldesa, señores Concejales, en este punto, se trata de la solicitud de adjudicación del bien mostrenco del solar # 05 de la manzana "35" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, que hace el señor **MANUEL CRUZ SUMBA YUNGA**, de acuerdo a la constitución que garantiza el derecho a la propiedad bajo el principio de bajo el principio de la posesión, por la cual es un hecho, pero se pueden adquirir derechos, para lo cual el artículo 414 del COOTAD manifiesta que son patrimonio del GAD Municipal los que haya adquirido mediante la ley de constitución y los que adquiera a futuro bajo cualquier título, de la misma forma, el artículo 419 en el literal d manifiesta que son bienes del GAD Municipal los bienes mostrencos situados dentro de la respectiva circunscripción territorial y el 435 que nos manifiesta que el concejo podrá autorizar la venta de bienes de dominio privado que son los bienes mostrencos, en el presente caso, de acuerdo al artículo 596 del COOTAD que establece que los casos de los predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GAD Municipal que podrán realizarse la venta directa a favor de los poseionarios. Los solares de la lotización Beatriz fueron adquiridos por el GAD Municipal mediante procesos administrativos de partición administrativa desde el año 2017-2018, por lo tanto, los bienes mostrencos de patrimonio municipal para lo cual el consejo municipal ha reglamentado la legalización mediante la ordenanza





sustitutiva que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos del Cantón Balao, la que se encuentra publicada en la edición especial del registro oficial número 604 del 19 de septiembre de 2025, la que al ser un bien mostrenco de patrimonio municipal en su artículo 24 señala que en todos los casos el concejo municipal en su calidad de órgano de legislación y fiscalización deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de los bienes inmuebles de dominio privado, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente artículo 25 que señala que con la resolución del concejo municipal el beneficiario de la adjudicación previa a cancelación del valor fijado por el solar deberá retirar de la propiedad síndica la resolución la que la deberá protocolizar e inscribir en el registro de la propiedad el cual será suficiente título de propiedad, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza por lo tanto, al ser bien Mostrenco y al haber cumplido con todos los requisitos el concejo tiene la facultad de resolver la adjudicación dentro de las facultades que les concede la ordenanza aprobada por el mismo concejo. Hasta ahí, señora alcaldesa, señores concejales. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores Concejales, El Concejal Dr. Luis Castro Chiriboga. **EL CONCEJAL DR. LUIS CASTRO CHIRIBOGA.** “Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del CUARTO punto del Orden del día, que es la Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 05 de la manzana “35” ubicado en la Lotización “La Beatriz” Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-038-005-000-000-000, solicitado por el señor **MANUEL CRUZ SUMBA YUNGA,** de acuerdo al informe Legal No. 038-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao., moción que es apoyada por el Concejal Ledo. Edder Villón Vélez. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** “La moción del Concejal Dr. Luis Castro Chiriboga, tiene apoyo del Concejal Ledo. Edder Villón Vélez, tome votación para su aprobación señora Secretaria”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** “Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor. Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Ledo. Edder Villón Vélez; a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor más, de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL SOLAR # 05 DE LA MANZANA “35” UBICADO EN LA LOTIZACIÓN “LA BEATRIZ” JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NÚMERO 09-03-50-004 006-038-005-000-000-000, SOLICITADO POR EL SEÑOR MANUEL CRUZ SUMBA YUNGA, DE ACUERDO AL INFORME LEGAL NO. 038-PSM- GADMB-2026, SUSCRITO POR EL AB. CARLOS ZERNA, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- “Señora Secretaria indique el QUINTO PUNTO del Orden del día”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el PUNTO QUINTO: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 17 de la manzana “12” ubicado en la Lotización “La Beatriz” Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-





012-017-000-000-000, solicitado por la señora **MARTHA LUCIA PULLA AREVALO**, de acuerdo al informe Legal No. 045-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao. En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**: En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**: El Ab. Carlos Zerna Cadena, gracias señora Alcaldesa, señores Concejales, en este punto, se trata de la solicitud de adjudicación del bien mostrenco del solar # 17 de la manzana "12" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, que hace la señora **MARTHA LUCIA PULLA AREVALO**, de acuerdo a la constitución que garantiza el derecho a la propiedad bajo el principio de bajo el principio de la posesión, por la cual es un hecho, pero se pueden adquirir derechos, para lo cual el artículo 414 del COOTAD manifiesta que son patrimonio del GAD Municipal los que haya adquirido mediante la ley de constitución y los que adquiera a futuro bajo cualquier título, de la misma forma, el artículo 419 en el literal d manifiesta que son bienes del GAD Municipal los bienes mostrencos situados dentro de la respectiva circunscripción territorial y el 435 que nos manifiesta que el concejo podrá autorizar la venta de bienes de dominio privado que son los bienes mostrencos, en el presente caso, de acuerdo al artículo 596 del COOTAD que establece que los casos de los predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GAD Municipal que podrán realizarse la venta directa a favor de los poseionarios. Los solares de la lotización Beatriz fueron adquiridos por el GAD Municipal mediante procesos administrativos de partición administrativa desde el año 2017-2018, por lo tanto, los bienes mostrencos de patrimonio municipal para lo cual el consejo municipal ha reglamentado la legalización mediante la ordenanza sustitutiva que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos del Cantón Balao, la que se encuentra publicada en la edición especial del registro oficial número 604 del 19 de septiembre de 2025, la que al ser un bien mostrenco de patrimonio municipal en su artículo 24 señala que en todos los casos el concejo municipal en su calidad de órgano de legislación y fiscalización deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de los bienes inmuebles de dominio privado, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente artículo 25 que señala que con la resolución del concejo municipal la beneficiaria de la adjudicación previa a cancelación del valor fijado por el solar deberá retirar de la propiedad síndica la resolución la que la deberá protocolizar e inscribir en el registro de la propiedad el cual será suficiente título de propiedad, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza por lo tanto, al ser bien Mostrenco y al haber cumplido con todos los requisitos el concejo tiene la facultad de resolver la adjudicación dentro de las facultades que les concede la ordenanza aprobada por el mismo concejo. Hasta ahí, señora alcaldesa, señores concejales. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**. En consideración de ustedes señores Concejales. El Concejal Ledo. Edder Villón Vélez. **EL CONCEJAL LCDO. EDDER VILLÓN VÉLEZ**, "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del QUINTO punto del Orden del día, que es la Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del del solar # 17 de la manzana "12" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-012-017-000-000-000, solicitado por la señora **MARTHA LUCIA PULLA AREVALO**, de acuerdo al informe Legal No. 045-PSM-GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao., moción que es apoyada por el Concejal Sr. Juan Jaén Laínes. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**: "La moción del Concejal Ledo. Edder Villón





encuentra publicada en la edición especial del registro oficial número 604 del 19 de septiembre de 2025, la que al ser un bien mostrenco de patrimonio municipal en su artículo 24 señala que en todos los casos el concejo municipal en su calidad de órgano de legislación y fiscalización deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de los bienes inmuebles de dominio privado, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente artículo 25 que señala que con la resolución del concejo municipal el beneficiario de la adjudicación previa a cancelación del valor fijado por el solar deberá retirar de la propiedad síndica la resolución la que la deberá protocolizar e inscribir en el registro de la propiedad el cual será suficiente título de propiedad, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza por lo tanto, al ser bien Mostrenco y al haber cumplido con todos los requisitos el concejo tiene la facultad de resolver la adjudicación dentro de las facultades que les concede la ordenanza aprobada por el mismo concejo. Hasta ahí, señora alcaldesa, señores concejales. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.** En consideración de ustedes señores Concejales. La Concejal Ab. Joselyn Patiño Fajardo. **LA CONCEJAL AB. JOSELYN PATIÑO FAJARDO.** “Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del CUARTO punto del Orden del día, que es la Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 07 de la manzana “19” ubicado en la Lotización “La Beatriz” Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-019-007-000-000-000, solicitado por la señora **MARIA CECILIA PAUCAR MIGUITAMA**, de acuerdo al informe Legal No. 046-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, moción que es apoyada por el Concejal Sr. Juan Jaén Laines. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO:** “La moción de la Concejal Ab. Joselyn Patiño Fajardo, tiene apoyo del Concejal Sr. Juan Jaén Laines, tome votación para su aprobación señora Secretaria”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,** “Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Ldo. Edder Villón Vélez; a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor más, de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL SOLAR # 07 DE LA MANZANA “19” UBICADO EN LA LOTIZACIÓN “LA BEATRIZ” JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NÚMERO 09-03-50-004 006-019-007-000-000-000, SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA CECILIA PAUCAR MIGUITAMA, DE ACUERDO AL INFORME LEGAL NO. 046-PSM- GADMB-2026, SUSCRITO POR EL AB, CARLOS ZERNA, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- “Señora Secretaria indique el SEPTIMO PUNTO del Orden del día”. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el PUNTO SEPTIMO: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 28 de la manzana “26” ubicado en la Lotización “La Beatriz” Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-028-026-000-000-000, solicitado por la señora **INES LUCRECIA SANCHEZ ERAS**, de acuerdo al informe





Vélez, tiene apoyo del Concejal Sr. Juan Jaén Laines, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, "Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor, Sr. Juan Jaén Laines; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Ldo. Edder Villón Vélez; a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor más, de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL SOLAR # 17 DE LA MANZANA "12" UBICADO EN LA LOTIZACIÓN "LA BEATRIZ" JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NÚMERO 09-03-50-004 006-012-017-000-000-000, SOLICITADO POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA PULLA AREVALO, DE ACUERDO AL INFORME LEGAL NO. 045-PSM- GADMB-2026, SUSCRITO POR EL AB. CARLOS ZERNA, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.- "Señora Secretaria indique el SEXTO PUNTO del Orden del día". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: "Gracias señora Alcaldesa procedo a leer el PUNTO SEXTO: Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 07 de la manzana "19" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-019-007-000-000-000, solicitado por la señora **MARIA CECILIA PAUCAR MIGUITAMA**, de acuerdo al informe Legal No. 046-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao. En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**: En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**: El Ab. Carlos Zerna Cadena, gracias señora Alcaldesa, señores Concejales, en este punto, se trata de la solicitud de adjudicación del bien mostrenco del solar # 07 de la manzana "19" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, que hace la señora **MARIA CECILIA PAUCAR MIGUITAMA**, de acuerdo a la constitución que garantiza el derecho a la propiedad bajo el principio de bajo el principio de la posesión, por la cual es un hecho, pero se pueden adquirir derechos, para lo cual el artículo 414 del COOTAD manifiesta que son patrimonio del GAD Municipal los que haya adquirido mediante la ley de constitución y los que adquiera a futuro bajo cualquier título, de la misma forma, el artículo 419 en el literal d manifiesta que son bienes del GAD Municipal los bienes mostrencos situados dentro de la respectiva circunscripción territorial y el 435 que nos manifiesta que el concejo podrá autorizar la venta de bienes de dominio privado que son los bienes mostrencos, en el presente caso, de acuerdo al artículo 596 del COOTAD que establece que los casos de los predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GAD Municipal que podrán realizarse la venta directa a favor de los poseionarios. Los solares de la lotización Beatriz fueron adquiridos por el GAD Municipal mediante procesos administrativos de partición administrativa desde el año 2017-2018, por lo tanto, los bienes mostrencos de patrimonio municipal para lo cual el consejo municipal ha reglamentado la legalización mediante la ordenanza sustitutiva que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos del Cantón Balao, la que se





Legal No. 047-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao. En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**: En este momento la señora Alcaldesa le da la palabra al **PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**: El Ab. Carlos Zerna Cadena, gracias señora Alcaldesa, señores Concejales, en este punto, se trata de la solicitud de adjudicación del bien mostrenco del solar # 28 de la manzana "26" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, que hace la señora **INES LUCRECIA SANCHEZ ERAS**, de acuerdo a la constitución que garantiza el derecho a la propiedad bajo el principio de bajo el principio de la posesión, por la cual es un hecho, pero se pueden adquirir derechos, para lo cual el artículo 414 del COOTAD manifiesta que son patrimonio del GAD Municipal los que haya adquirido mediante la ley de constitución y los que adquiera a futuro bajo cualquier título, de la misma forma, el artículo 419 en el literal d manifiesta que son bienes del GAD Municipal los bienes mostrencos situados dentro de la respectiva circunscripción territorial y el 435 que nos manifiesta que el concejo podrá autorizar la venta de bienes de dominio privado que son los bienes mostrencos, en el presente caso, de acuerdo al artículo 596 del COOTAD que establece que los casos de los predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GAD Municipal que podrán realizarse la venta directa a favor de los posesionarios. Los solares de la lotización Beatriz fueron adquiridos por el GAD Municipal mediante procesos administrativos de partición administrativa desde el año 2017-2018, por lo tanto, los bienes mostrencos de patrimonio municipal para lo cual el consejo municipal ha reglamentado la legalización mediante la ordenanza sustitutiva que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos del Cantón Balao, la que se encuentra publicada en la edición especial del registro oficial número 604 del 19 de septiembre de 2025, la que al ser un bien mostrenco de patrimonio municipal en su artículo 24 señala que en todos los casos el concejo municipal en su calidad de órgano de legislación y fiscalización deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de los bienes inmuebles de dominio privado, por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente artículo 25 que señala que con la resolución del concejo municipal el beneficiario de la adjudicación previa a cancelación del valor fijado por el solar deberá retirar de la propiedad síndica la resolución la que la deberá protocolizar e inscribir en el registro de la propiedad el cual será suficiente título de propiedad, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza por lo tanto, al ser bien Mostrenco y al haber cumplido con todos los requisitos el concejo tiene la facultad de resolver la adjudicación dentro de las facultades que les concede la ordenanza aprobada por el mismo concejo. Hasta ahí, señora alcaldesa, señores concejales. **LA SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**. En consideración de ustedes señores Concejales. El Concejal Sr. Juan Jaén Laines. **EL CONCEJAL SR. JUAN JAÉN LAÍNES**. "Señora Alcaldesa, señores Concejales, para elevar la moción del SEPTIMO punto del Orden del día, que es la Aprobación de la Adjudicación de Bien Mostrenco del solar # 28 de la manzana "26" ubicado en la Lotización "La Beatriz" Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, predio identificado con el Código Catastral Urbano número 09-03-50-004 006-028-026-000-000-000, solicitado por la señora **INES LUCRECIA SANCHEZ ERAS**, de acuerdo al informe Legal No. 047-PSM- GADMB-2026, suscrito por el Ab. Carlos Zerna, Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao., moción que es apoyada por el Concejal Ldo. Edder Villón Vélez. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**: "La moción del Concejal Sr. Juan Jaén Laines, tiene apoyo del Concejal Ldo. Edder Villón Vélez, tome votación para su aprobación señora Secretaria". **LA SEÑORA SECRETARIA DEL**





CONCEJO MUNICIPAL, “Señora Alcaldesa, con su permiso procedo a tomar votación, Dr. Luis Castro Chiriboga; a favor, Sra. Marcia Celi Cedillo, a favor, Sr. Juan Jaén Lafnés; a favor, Ab. Joselyn Patiño Fajardo; a favor, Ldo. Edder Villón Vélez; a favor, Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada a favor. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**. Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es debidamente aprobada por (5) votos a favor más, de los señores Concejales, más (1) voto a favor de la señora Alcaldesa, en consecuencia: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BIEN MOSTRENCO DEL SOLAR # 28 DE LA MANZANA “26” UBICADO EN LA LOTIZACIÓN “LA BEATRIZ” JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NÚMERO 09-03-50-004 006-028-026-000-000, SOLICITADO POR LA SEÑORA INES LUCRECIA SANCHEZ ERAS, DE ACUERDO AL INFORME LEGAL NO. 047-PSM- GADMB-2026, SUSCRITO POR EL AB. CARLOS ZERNA, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Señora Alcaldesa, se han agotados los puntos del Orden del Día. **SEÑORA ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO**. Habiendo conocido y votado todos los concejales en todos y cada uno de los puntos del orden del día tratados clausuro la Sesión. **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Señora Alcaldesa, se han agotados los puntos del Orden del Día.

El Concejo resolvió, además, que la aprobación de las Resoluciones adoptadas durante la sesión surta efectos inmediatos sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se dieron lectura en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta, siendo las once horas y no habiendo otro punto que tratar, la Sra. Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Cantón Balao, da por terminada la sesión.

Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO

Ab. Johana Loor de la Cruz
**SECRETARIA GENERAL DEL
GAD DE BALAO**





INFORME LEGAL No. 041-GADMB-PSM-2026-I
Balao, 13 de febrero de 2026

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. -

SECRETARÍA
13 FEB 2026
15:00

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2026-1408-M, de 06 de febrero de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- **Antecedentes.** - La Administrada **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**, es propietaria del Solar # 14, de la Manzana "G", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-014-013-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones:

Al norte, con Calle Pública, con 7,00 metros; **Al sur**, con Solar # 13, con 7,00 metros; **Al este**, con Área Verde, con 17,00 metros; y, **Al oeste**, con Solar # 15, con 17,00 metros; medidas que dan una superficie de 119.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Tránsito de Dominio, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 25 de enero de 2021, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 9 de marzo de 2021, sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 04 de febrero de 2026, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 04 de febrero de 2026; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- **Base legal del tema.** - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y





ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





INFORME LEGAL No. 041-GADMB-PSM-2026-I
Balao, 13 de febrero de 2026

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2026-1408-M, de 06 de febrero de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**; es propietaria del Solar # 14, de la Manzana "G", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-014-013-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones:

Al norte, con Calle Pública, con 7,00 metros; **Al sur**, con Solar # 13, con 7,00 metros; **Al este**, con Área Verde, con 17,00 metros; y, **Al oeste**, con Solar # 15, con 17,00 metros; medidas que dan una superficie de 119,00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Tránsito de Dominio, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 25 de enero de 2021; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 9 de marzo de 2021; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 04 de febrero de 2026, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 04 de febrero de 2026; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y





ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receiptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.**- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **DIANA CECIBEL ALUME BALDERRAMO**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.


Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL CABildo MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





Informe legal No 048-PSM-GADMB-2026

Balao, 19 de febrero del 2026

Sra.

Sandy Gómez Quezada

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ciudad. –

25 FEB 2026

19-14

En su Despacho:

Referencia: Criterio legal para la adjudicación de bien mostrenco, del predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas, solicitado MEDIANTE ESPECIE VALORADA No 0058812, de fecha 29 de julio del 2025, por el señor TENECORA GUACHUN JUAN MANUEL, con cedula de identidad No. 0909487969; a lo cual me permito emitir el siguiente criterio legal.

1.- Antecedentes:

1.1.- Con memorándum No. GADMB-SG-2025-6326-M, de fecha 29 de julio del 2025, suscritos por la Secretaría General del GAD Municipal, se adjunta las solicitudes en Especie Valorada No. 058812, mediante el cual, el señor TENECORA GUACHUN JUAN MANUEL, solicita la adjudicación de bien mostrenco, del Solar # 01 de la Manzana "37"; ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, para lo cual adjunta, el certificado de avalúos y catastro No. 0001565; pago del predio y el respectivo certificado de no adeudar; ficha registral Nro. 8148; certificado de Riesgo Nro. 5771; declaraciones particulares; y declaración juramentada No. 20250903000PD1501, celebradas en la Notaría Única del cantón Balao, de fecha 28 de julio del 2025.

1.2.- Con memorándums No. GADMB-DGPYOT-2026-0051-M, de fecha 15 de enero de 2026, el Arq. Henry David Jiménez Quishpe, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, menciona que, de conformidad al informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro y la Coordinación de Planeamiento Institucional Urbano y Rural; y una vez revisado los archivos que reposan en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, ubicado en la Lotización La Beatriz, no está afectados dentro de los planes de Regulación urbana del cantón Balao, ni tiene afectación al PDyOT; adjunta los respectivos informes emitidos por las coordinaciones pertinentes.

1.3.- Con memorándum No GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-500-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Coordinador de Avalúos y Catastro emite la "CERTIFICACIÓN DE PREDIO LOTIZACIÓN LA BEATRIZ No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-046-CAC, del solar 01 de manzana 37, con código 09 03 50 004 006 037 001 000 000 000.



f



1.4.- Con memorando GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2026-022-M, de fecha 15 de enero de 2026, el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural emite el informe para el trámite de adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral No. 09 03 50 004 006 037 001 000 000 000, ubicado en sector de San Carlos- La Beatriz.

1.5.- Con memorando No. GADMB-DGF-2025-1684-M de fecha 22 de diciembre de 2025, la Econ. Priscila Triviño Potes, Directora de Gestión Financiera, traslada el certificado GADMB-DGF-2025-Nro. 029, en donde certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua del predio con código 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, además que estos no afectan a los activos de la entidad municipal.

1.6.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expide la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, el 30 de mayo de 2025, sancionada y promulgada el 27 de junio de 2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 604 del 19 de septiembre de 2025; y en su artículo 1 establece: "Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseedores; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia".

2.- Base legal del tema.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

2.1.1. Art. 30.- *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; y que, Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural"*; conforme lo establece el Art. 31 del mismo marco constitucional.

2.1.2.- Art. 66, numeral 26.- *"Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*.

2.1.3.- Art. 321.- *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental."*

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)





2.2.1.- Art 4, literal f). -Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está: *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias."*

2.2.2.- Art 54, El Literal a).- Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*; conforme lo indica el Literal i) de la misma disposición legal.

2.2.3.- Art. 55, literal b). - Parte de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

2.2.4.- Art. 419 literal c). - Constituyen bienes de dominio privado *"los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. (...) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"*.

2.2.5.- Art. 426.- *"Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, llevará un inventario actualizado de todas las bienes valorizadas del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente"*.

2.2.6.- Art. 481.- *"Para el efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, mediante ordenanza, establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos"*.

2.3.- CÓDIGO CIVIL.

2.3.1.- Art 715.- la *"Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo"*.

2.4. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN BALAO.

2.4.1.- Art. 1.- *"Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicadas dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseesionarios; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia"*.





2.4.2.- Art. 2.- Finalidad de la Ordenanza. – “La presente Ordenanza, tiene la siguiente finalidad: 1) Incorporar al patrimonio municipal, si es el caso, de conformidad con lo establecido en la ley, los bienes inmuebles que se encuentren vacantes o mostrencos, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros urbanos, y centros poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, los cuales servirán para la consolidación de asentamientos de hecho y nuevos asentamientos humanos o implementación de planes de vivienda y desarrollo social; 2) Regularizar la tenencia de los predios ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y otros centros poblados urbanos, dentro de la jurisdicción del cantón Balao, en favor de sus poseedores; 3) Otorgar los respectivos títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que se encuentran en posesión de dichos bienes y cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el presente cuerpo normativo; 4) Normar el proceso de adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal. 5) Regular y planificar un crecimiento ordenado y sostenido de las zonas mencionadas en esta ordenanza y en general, ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo”.

2.4.3.- Art. 3.- **Ámbito de aplicación.** – “La presente ordenanza es aplicable para todos los siguientes casos: a) Los predios mostrencos o que se encuentren vacantes, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y centros poblados urbanos y de expansión urbana, que, por necesidad institucional para implementar planes de desarrollo social o protección ambiental, sean considerados por el GAD Municipal de Balao, previo informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro. b) Los predios circunscritos en el perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros poblados urbanos, poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, que estando en posesión de personas naturales o jurídicas, no poseen un título de propiedad legítimamente reconocido; privándose con ello, de todos los beneficios sociales que la ley les otorga como titulares de la propiedad. c) No podrán ser objeto de titularización o adjudicación, los predios que incluyan o contengan áreas de protección forestal, las áreas de riesgos geológicos, las áreas correspondientes a esteras, humedales, riberas de los ríos, y sus márgenes de protección, y los bienes que pertenezcan al patrimonio del Estado o a cualquiera de sus instituciones”.

2.4.4.- El Art. 14.- **Reconocimiento de la Tenencia.**- “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en derecho, reconoce la tenencia de las personas que han permanecido en posesión pacífica, pública e ininterrumpida y notoria por más de cinco años, sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, zonas expansión urbana, centros poblados urbano, o de expansión urbana en la jurisdicción del cantón Balao, que son beneficiarios de la Titularización Administrativa, todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que no poseen título inscrito sobre la posesión de sus bienes, transferido por el GAD Municipal”.

2.4.5.- El Art 16.- indica los requisitos que las personas interesadas en titularizar los predios dentro de las zonas señaladas, deberán entregar en secretaría general (lo subrayado es mío).





2.4.6.- Art. 18.- Informe Jurídico. – *“Cumplidos todas las requisitos establecidos en la presente ordenanza, de presentarse o no reclamos por parte de quienes acrediten tener legítimo interés sobre la adjudicación solicitada y con base en los informes previos señalados en el artículo anterior, los cuales se anexarán al expediente, la Procuraduría Sindica, emitirá el correspondiente informe jurídico, que contendrá lo siguiente: a) El antecedente, b) La tesis o fundamentación legal, y b) La Conclusión y/o recomendación. Este informe será puesto a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, quienes determinarán la aprobación o no de la petición de compra de solar”.*

2.4.5.- Art. 24.- En todos los casos, el Concejo Municipal, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización, deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de bienes inmuebles de dominio privado, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, esta ordenanza, y demás normativa aplicable, previa inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao.

2.4.6.- Art. 25.- De la adjudicación. - Con la Resolución del Concejo Municipal, el beneficiario de la adjudicación, previa cancelación del valor fijado por el solar; deberá retirar de la Procuraduría Sindica, el acto administrativo de adjudicación, con las respectivas copias certificadas de los anexos respectivos, con la finalidad de que los Protocolice en la Notaría Pública del Cantón; e inscriba en el libro respectivo del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao; cuya tarifa única será de cincuenta dólares de Norte América.

3.- Análisis del tema.- De acuerdo a los antecedentes, la base legal antes citada y en observancia del fiel cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao , se desprende que, el Administrado TENECORA GUACHUN JUAN MANUEL, mediante solicitud en Especie Valorada No. 058812, de fecha 29 de julio del 2025, solicita la adjudicación de Bien Mostrenco, del solar # 01, de la Manzana "37"; ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; presentando los siguientes requisitos conforme lo señala el Art 16 de la Ordenanza antes menciona: a) Mediante declaración Juramentada No. 20250903000P01501, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Balao, el 28 de julio del 2025, justifica tener más de 20 años de posesión del solar 01 de la manzana 37 ubicados en la lotización la Beatriz del Cantón Balao, Provincia del Guayas; b) presenta la especie valoradas No. 058812, mediante las cuales solicita la adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, correspondientes al solar 01 de la manzana 37, de la Lotización en referencia; c) Presenta el testimonio privado de la señora Arambulo Espinoza Miriam Valeria, portadora de la cédula de identidad No.0909487969, domiciliada en el recinto San Carlos del cantón Balao, de la provincia del Guayas; en donde manifiestan mediante declaración jurada particular que el Tenecora Guachun Juan Manuel, portador la cédula de ciudadanía No. 0909487969 se encuentra en posesión del solar 01 de la manzana número 37; d) Presenta la declaración Juramentada No. 20250903000P01501, en donde se observa que el señor Tenecora Guachun Juan Manuel, cumple con lo establecido en los numerales del literal "d" del Art 16 ibidem.





3.1.- En relación al procedimiento que establece el art 17 ibidem, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial emite los siguientes informes:

3.1.1.- Mediante el memorándum No. GADMB-DGPYOT-2026-0051-M emite el informe relacionado al solar 01 de la manzana 37, con código predial No. 09 03 50 004 006 037 001 000 000 000, indicando que este predio "no está afectado dentro de los planes de regulación urbana del cantón Balao – Provincia del Guayas, además traslada los memorandos: No. GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2026-022-M, suscrito por el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural, en el cual se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral "1" del artículo 17 ibidem; como también consta el memorando No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-500-M, en el cual el Coordinador de Avalúos y Catastros, emite la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN NO. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-046-CAC.			
Nombre	GAD MUNICIPAL DE BALAO		
Código catastral	09 03 50 004 006 037 001 000 000 000		
Ubicación:	San Carlos/Lotización La Beatriz		
Dirección:	Calle #F; La Beatriz; Mz. 37 Solar 01		
Avalúo:	\$. 5.782,15		
Superficie:	200.00 m ²		
NORTE:	SUR:	ESTE:	OESTE:
Calle F	Solar # 3	Solar #2	Solar #20
10	10	20	20

En tal sentido se observa que, con los informes indicados se da cumplimiento a la ordenanza antes referida, en específico en el art 17 numeral 1 literal "a" y "b"; respecto al literal "c", se adjunta la certificación de riesgo No. 8148, en donde la Ing. Marcela Navarrete Cochancela, Jefe técnico de Gestión de Riesgo, certifica que el predio 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, no presentan riesgo alguno.

3.1.2.- El área de la Dirección de Gestión Financiera, dando cumplimiento a la ordenanza, mediante memorándum Nro. GADMB-DGF-2025-1684-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, traslada el Certificado-GADMB-DGF-2025-Nro.029, de 22 de diciembre de 2025, en el cual informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, no afecta a los activos de la entidad municipal, por lo tanto, certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua de los bienes a favor del poseionario.

3.2.- De la documentación adjunta, se observa la Ficha Registral-Bien Inmueble # 8148, donde refleja que el Solar # 01, de la Manzana "37"; ubicado en la Lotización La Beatriz, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, Calle F con 10.00 metros; Por el Sur, Solar 03, con 10.00 metros; Por el Este, Solar 2, con 20 metros; y, Por el Oeste, Solar 20, con 20.00 metros; con una superficie 200 metros cuadrados; se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao y fue adquirido mediante Resolución Administrativa de





Partición y Adjudicación del sector la Beatriz, emitido por el GAD Municipal de Balao, de fecha 14 de septiembre de 2018, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el 04 de octubre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao, el 6 de noviembre de 2018.

4.- **Conclusión y recomendación.** - En el marco de los antecedentes expuestos, de la documentación presentada por el solicitante, al amparo de los fundamentos constitucionales y legales antes citados, esta Procuraduría Sindica determina que es plenamente procedente la pretensión del administrado en relación a la adjudicación del solar 01 de la manzana 37 de la Lotización La Beatriz, del recinto san Carlos, cantón Balao; por cuanto el señor **Tenecora Guachun Juan Manuel**, ha legitimado documentadamente su derecho de posesión pacífica, ininterrumpida y con ánimo de señor y dueño por el tiempo exigido en la Normativa Municipal, sobre los predios materia de este informe; dando cumplimiento estricto a todos los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, así como lo dispuesto en el Inciso Quinto del Art. 481 del COOTAD; situación que se corrobora con los informes favorables de los respectivos departamentos, los cuales certifican la viabilidad técnica, la inexistencia de riesgos o afectaciones a la planificación urbana y la conveniencia institucional de la enajenación de dichos bienes municipales. En tal virtud, se **RECOMIENDA** a su Autoridad remitir el presente expediente al órgano legislativo Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva aprobar la **ADIUDICACIÓN** del Solar # 01, de la Manzana "37", identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-037-001-000-000-000, de la Lotización La Beatriz, a favor del peticionario, disponiendo expresamente que se constituya gravamen de patrimonio familiar; y prohibición de enajenar por el Tiempo que señala la Ley, y la Ordenanza; para garantizar el fin social de la vivienda; además, para la entrega de la resolución deberá cancelar el valor correspondiente de los lotes de terreno que se adjudique, conforme al Art 20 de Ordenanza en mención; y la resolución que se expida, deberá ser Protocolizada, e Inscrita en el Registro de la Propiedad; con el fin de que surta los efectos de título de propiedad a favor del administrado.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,


Ab. Carlos Zerna Cadenas
PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



C. c. Concejales Urbanos.
Archivo. -





Informe legal No 056-PSM-GADMB-2026
Balao, 27 de febrero del 2026

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. -

SECRETARÍA
02 MAR 2026
15:00
SECRETARÍA



En su Despacho:
cesión de derechos

Referencia: Criterio legal para la adjudicación de bien mostrenco, de los predios identificados con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, ubicado en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas, solicitado mediante especie valorada No 0059255, por la señora TAPIA BARROS JULIA MERCEDES, con cedula de identidad No. 0701042178; a lo cual me permito emitir el siguiente criterio legal.

1.- Antecedentes:

1.1.- Con memorándums No. GADMB-SG-2025-6925-M, de fecha 14 de agosto del 2025, suscritos por la Secretaria General del GAD Municipal, se adjunta la solicitud en Especie Valorada No. 059255, mediante el cual, la señora TAPIA BARROS JULIA MERCEDES, solicita la adjudicación de bien mostrenco de la Manzana "27" solar 32; ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; predios identificados con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000 para lo cual adjuntan, certificados de avalúo y catastro No. 0001585; pago de los predios y los respectivos certificado de no adeudar; ficha Registral Nro. 7924; certificados de Riesgo Nro. 5139; declaraciones particulares; y declaración juramentada No. 20250903000P01558, celebradas en la Notaría Única del cantón Balao, de fecha 04 de agosto del 2025.

1.2.- Con memorándums No. GADMB-DGPYOT-2025-1486-M, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Arq. Henry David Jiménez Quishpe, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, menciona que, de conformidad al informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro y la Coordinación de Planeamiento Institucional Urbano y Rural; y una vez revisado los archivos que reposan en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa que los predios identificados con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, no están afectados dentro de los planes de Regulación urbana del cantón Balao, ni tiene afectación al PDyOT; adjunta los respectivos informe emitidos por la coordinaciones pertinentes.

1.3.- Con memorándum No GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-399-M, de fecha 28 de octubre de 2025, el Coordinador de Avalúos y Catastro emite la "CERTIFICACIÓN DE PREDIO LOTIZACIÓN LA BEATRIZ No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-14-CAC, de la manzana 27 - solar 32, con código 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000.

1.4.- Con memorando GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-117-M, de fecha 20 de octubre de 2025, el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural emite el informe para el trámite de adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, ubicado en sector de San Carlos- La Beatriz.



A



1.5.- Con memorando No. GADMB-DGF-2025-1663-M de fecha 18 de diciembre de 2025, la Econ. Priscila Triviño Potes, Directora de Gestión Financiera, traslada el certificado GADMB-DGF-2025-Nro. 018, en donde certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua de los predios con código 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, además que estos no afectan a los activos de la entidad municipal.

1.6.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expide la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, el 30 de mayo de 2025, sancionada y promulgada el 27 de junio de 2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 604 del 19 de septiembre de 2025; y en su artículo 1 establece: "Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseedores; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia".

2.- Base legal del tema. -

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

2.1.1. Art. 30.- *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; y que, Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural"*; conforme lo establece el Art. 31 del mismo marco constitucional.

2.1.2.- Art. 66, numeral 26.- *"Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectiva con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*.

2.1.3.- Art. 321.- *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental."*

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

2.2.1.- Art 4, literal f).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está: *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias."*

2.2.2.- Art 54, El Literal a).- Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*; conforme lo indica el Literal i) de la misma disposición legal.





2.2.3.- Art. 55, literal b). - Parte de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

2.2.4.- Art. 419 literal c). - Constituyen bienes de dominio privado "los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. (...) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

2.2.5.- Art. 426.- "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente".

2.2.6.- Art. 481.- "Para el efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, mediante ordenanza, establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos".

2.3.- CÓDIGO CIVIL.

2.3.1.- Art 715.- la "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, a bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

2.4. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN BALAO.

2.4.1.- Art. 1.- "Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseesionarios; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia".

2.4.2.- Art. 2.- Finalidad de la Ordenanza. - "La presente Ordenanza, tiene la siguiente finalidad: 1) Incorporar al patrimonio municipal, si es el caso, de conformidad con lo establecido en la ley, los bienes inmuebles que se encuentren vacantes o mostrencos, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros urbanos, y centros poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, los cuales servirán para la consolidación de asentamientos de hecho y nuevos asentamientos humanos o implementación de planes de vivienda y desarrollo social; 2) Regularizar la tenencia de los predios ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y otros centros poblados urbanos, dentro de la jurisdicción del cantón Balao, en favor de sus poseesionarios; 3) Otorgar los respectivos títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que se encuentran en posesión de dichos bienes y cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el presente cuerpo normativo; 4) Normar el proceso de adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal. 5) Regular y planificar un crecimiento ordenado y sostenido de las zonas mencionadas en esta ordenanza y en general, ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo".





2.4.3.- Art. 3.- **Ámbito de aplicación.** – *“La presente ordenanza es aplicable para todos los siguientes casos: a) Los predios mostrencos o que se encuentren vacantes, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y centros poblados urbanos y de expansión urbana, que, por necesidad institucional para implementar planes de desarrollo social o protección ambiental, sean considerados por el GAD Municipal de Balao, previa informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro. b) Los predios circunscritos en el perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros poblados urbanos, poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, que estando en posesión de personas naturales o jurídicas, no poseen un título de propiedad legítimamente reconocido; privándose con ello, de todos los beneficios sociales que la ley les otorga como titulares de la propiedad. c) No podrán ser objeto de titularización o adjudicación, los predios que incluyan o contengan áreas de protección forestal, las áreas de riesgos geológicos, las áreas correspondientes a esteros, humedales, riberas de los ríos, y sus márgenes de protección, y los bienes que pertenezcan al patrimonio del Estado o a cualquiera de sus Instituciones”.*

2.4.4.- El Art. 14.- **Reconocimiento de la Tenencia.**- *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en derecho, reconoce la tenencia de las personas que han permanecido en posesión pacífica, pública e ininterrumpida y notoria por más de cinco años, sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, zonas expansión urbana, centros poblados urbano, o de expansión urbana en la jurisdicción del cantón Balao, que son beneficiarios de la Titularización Administrativa, todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que no poseen título inscrito sobre la posesión de sus bienes, transferido por el GAD Municipal”.*

2.4.5.- El Art 16.- indica lo requisitos que las personas interesadas en titularizar los predios dentro de las zonas señaladas, deberán entregar en secretaria general (lo subrayado es mío).

2.4.6.- Art. 18.- **Informe Jurídico.** – *“Cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, de presentarse o no reclamos por parte de quienes acrediten tener legítimo interés sobre la adjudicación solicitada y con base en los informes previos señalados en el artículo anterior, los cuales se anexarán al expediente, la Procuraduría Sindica, emitirá el correspondiente informe jurídico, que contendrá lo siguiente: a) El antecedente, b) La tesis o fundamentación legal, y b) La Conclusión y/o recomendación. Este informe será puesto a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, quienes determinarán la aprobación o no de la petición de compra de solar”.*

2.4.5.- Art. 24.- En todos los casos, el Concejo Municipal, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización, deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de bienes inmuebles de dominio privado, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, esta ordenanza, y demás normativa aplicable, previa inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao.

2.4.6.- Art. 25.- **De la adjudicación.** - Con la Resolución del Concejo Municipal, el beneficiario de la adjudicación, previa cancelación del valor fijado por el solar; deberá retirar de la Procuraduría Sindica, el acto administrativo de adjudicación, con las respectivas copias certificadas de los anexos respectivos, con la finalidad de que los Protocolice en la Notaría Pública del Cantón; e inscriba en el libro respectivo del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao; cuya tarifa única será de cincuenta dólares de Norte América.





3.- Análisis del tema.- De acuerdo a los antecedentes, la base legal antes citada y en observancia del fiel cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, se desprende que, la Administrada TAPIA BARROS JULIA MERCEDES, mediante solicitud en Especie Valorada No. 059255, solicita la adjudicación de Bien Mostrenco, de la Manzana "27" solar 32; ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; presentado los siguientes requisitos conforme lo señala el Art 16 de la Ordenanza antes menciona: a) Mediante declaración Juramentada No. 20250903000P01558, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Balao el 04 de agosto del 2025, justifica tener más de 7 años de posesión del predio de la manzana 27 solar 32 ubicados en la lotización la Beatriz del Cantón Balao, Provincia del Guayas; b) presenta las especies valoradas No.0059255, mediante las cuales solicita la adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, correspondiente a la manzana 27 solar 32, de la Lotización en referencia; c) Presenta el testimonio privado de los señores Macas Jumbo Octavio Mariano, portador de la cédula de identidad No. 0501138747 y de Morochó Morochó Hilda Lucía, portadora de la cedula de identidad No. 0103318515, en donde manifiestan mediante declaración jurada particular que la señora TAPIA BARROS JULIA MERCEDES, portador la cédula de ciudadanía No. 0701042178 se encuentra en posesión del solar 32 de manzana 27; d) Presenta la declaración Juramenta No. 20250903000P01558, en donde se observa que la señora TAPIA BARROS JULIA MERCEDES, cumple con lo establecido en los numerales del literal "d" del Art 16 ibidem.

3.1.- En relación al procedimiento que establece el art 17 ibidem, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial emite los siguientes informes:

3.1.1.- Mediante el memorándum No. GADMB-DGPYOT-2025-1486-M emite el informe relacionado al solar 32 de la manzana 27, con código predial No. 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, indicando que estos predios "no está afectado dentro de los planes de regulación urbana del cantón Balao – Provincia del Guayas, además traslada los memorandos: No. GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-117-M, suscrito por el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural, en el cual se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral "1" del artículo 17 ibidem; como también consta el memorando No. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-399-M, en el cual el Coordinador de Avalúos y Catastros, emite la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN NO. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-014-CAC.			
Nombre	GAD MUNICIPAL DE BALAO		
Código catastral	09 03 50 004 006 027 032 000 000 000		
Ubicación:	San Carlos/Lotización La Beatriz		
Dirección:	Calle #3; La Beatriz; Mz. 32 Solar 27		
Avalúo:	\$. 4.235,63		
Superficie:	200 m2		
NORTE:	SUR:	ESTE:	OESTE:
Solar # 33	Solar # 31	Solar #5	Calle 3
20	20	10	10

En tal sentido se observa que, con los informes indicados se da cumplimiento a la ordenanza antes referida, en específico en el art 17 numeral 1 literal "a" y "b"; respecto al literal "c", se adjunta la certificación de riesgo No. 5139, en donde el Ing. José Chuya, Coordinador de Gestión de Riesgo, certifica que el predio 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, no presentan riesgo alguno.





3.1.5.- El área de la Dirección de Gestión Financiera, dando cumplimiento a la ordenanza, mediante memorándum Nro. GADMB-DGF-2025-1663-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, traslada el Certificado-GADMB-DGF-2025-Nro.018, de 18 de diciembre de 2025, en el cual informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, no afecta a los activos de la entidad municipal, por lo tanto, certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua de los bienes a favor del poseionario.

3.2.- De la documentación adjunta, se observa la Ficha Registral-Bien Inmueble # 7924, donde refleja que el Solar # 32, de la Manzana "27"; ubicado en la Lotización La Beatriz, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, solar 33 con 20.00 metros; Por el Sur, Solar 31, con 20.00 metros; Por el Este, Solar 5, con 10.00 metros; y, Por el Oeste, Calle 3, con 10.00 metros; con una superficie 200 metros cuadrados; se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao y fue adquirido mediante Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del sector la Beatriz, emitido por el GAD Municipal de Balao, de fecha 14 de septiembre de 2018, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el 04 de octubre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao, el 6 de noviembre de 2018.

4.- **Conclusión y recomendación.** - En el marco de los antecedentes expuestos, de la documentación presentada por el solicitante, al amparo de los fundamentos constitucionales y legales antes citados, esta Procuraduría Síndica determina que es plenamente procedente la pretensión del administrado en relación a la adjudicación del solar 32 de la manzana 27 de la Lotización La Beatriz, del recinto san Carlos, cantón Balao; por cuanto la señora TAPIA BARROS JULIA MERCEDES ha legitimado documentadamente su derecho de posesión pacífica, ininterrumpida y con ánimo de señora y dueña por el tiempo exigido en la Normativa Municipal, sobre los predios materia de este informe; dando cumplimiento estricto a todos los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, así como lo dispuesto en el Inciso Quinto del Art. 481 del COOTAD; situación que se corrobora con los informes favorables de los respectivos departamentos, los cuales certifican la viabilidad técnica, la inexistencia de riesgos o afectaciones a la planificación urbana y la conveniencia institucional de la enajenación de dichos bienes municipales. En tal virtud, se RECOMIENDA a su Autoridad remitir el presente expediente al órgano legislativo Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva aprobar la ADJUDICACIÓN del Solar # 32, de la Manzana "27", identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-032-000-000-000, de la Lotización La Beatriz, a favor de la peticionaria, disponiendo expresamente que se constituya gravamen de patrimonio familiar; y prohibición de enajenar por el Tiempo que señala la Ley y la Ordenanza; además, para la entrega de la resolución deberá cancelar el valor correspondiente de los lotes de terreno que se adjudique, conforme al Art 20 de Ordenanza en mención; y la resolución que se expida, deberá ser Protocolizada, e Inscrita en el Registro de la Propiedad; con el fin de que surta los efectos de título de propiedad a favor del administrado.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,


Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. concejales Urbanos; Archivo.





Informe legal No 057-PSM-GADMB-2026

Balao, 27 de febrero del 2026

Sra.

Sandy Gómez Quezada

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ciudad. –



En su Despacho:

Referencia: Criterio legal para la adjudicación de bien mostrenco, del predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas, solicitado Mediante especie valorada No 059253 y 059252, de fecha 14 de agosto del 2025, por el señor YUNGA TAPIA MARCO ANTONIO, con cedula de identidad No. 0703735670; a lo cual me permito emitir el siguiente criterio legal.

1.- Antecedentes:

1.1.- Con memorándum No. GADMB-SG-2025-6926-M y GADMB-SG-2025-6927 de fecha 14 de agosto del 2025, suscritos por la Secretaria General del GAD Municipal, se adjunta las solicitudes en Especie Valorada No. 059253 y 059252 mediante el cual, el señor YUNGA TAPIA MARCO ANTONIO, solicita la adjudicación de bien mostrenco, del Solar # 22 de la Manzana "26" identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y del solar 31 de la manzana "27" identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, los mismos que están ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas, para lo cual adjunta, el certificado de avalúos y catastro No. 0001584 y 0001586; pago del predio y el respectivo certificado de no adeudar; ficha registral Nro. 7885 y 7923; certificado de Riesgo Nro. 5138 y 5140; declaraciones particulares; declaración juramentada No. 20250903000P01638 y No. 20250903000P01639, celebradas en la Notaría Única del cantón Balao, de fecha 08 de agosto del 2025.

1.2.- Con memorándum No. GADMB-DGPYOT-2025-1435-M, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Arq. Henry Jiménez, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, menciona que, de conformidad al informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro y la Coordinación de Planeamiento Institucional Urbano y Rural; y una vez revisado los archivos que reposan en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000, ubicado en la Lotización La Beatriz, no está afectados dentro de los planes de Regulación urbana del cantón Balao, ni tiene afectación al PDyOT; adjunta los respectivos informes emitidos por las coordinaciones pertinentes.

1.3.- Con memorándum GADMB-DGPYOT-2025-1453-M, de fecha 10 de noviembre de 2025 el Arq. Henry Jiménez Quishe, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial,





menciona que, de conformidad al informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro y la Coordinación de Planeamiento Institucional Urbano y Rural; y una vez revisado los archivos que reposan en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, ubicado en la Lotización La Beatriz, no está afectados dentro de los planes de Regulación urbana del cantón Balao, ni tiene afectación al PDyOT; adjunta los respectivos informes emitidos por las coordinaciones pertinentes.

1.4.- Con memorándum No GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-393-M, de fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador de Avalúos y Catastro emite la "CERTIFICACIÓN DE PREDIO LOTIZACIÓN LA BEATRIZ No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-008-CAC, del solar 22 de manzana 26, con código 09 03 50 004 006 026 022 000 000 000.

1.5.- Con memorándum No GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-398-M, de fecha 28 de octubre de 2025, el Coordinador de Avalúos y Catastro emite la "CERTIFICACIÓN DE PREDIO LOTIZACIÓN LA BEATRIZ No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-13-CAC, del solar 31 de manzana 27, con código 09 03 50 004 006 027 031 000 000 000.

1.6.- Con memorando GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-115-M, de fecha 20 de octubre de 2025, el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural emite el informe para el trámite de adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral No. 09 03 50 004 006 026 022 000 000 000, ubicado en sector de San Carlos- La Beatriz.

1.7.- Con memorando GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-116-M, de fecha 20 de octubre de 2025, el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural emite el informe para el trámite de adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral No. 09 03 50 004 006 027 031 000 000 000, ubicado en sector de San Carlos- La Beatriz.

1.8.- Con memorando No. GADMB-DGF-2025-1661-M de fecha 18 de diciembre de 2026, la Econ. Priscila Triviño Potes, Directora de Gestión Financiera, traslada el certificado GADMB-DGF-2026-Nro. 016, en donde certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua del predio con código 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, además que estos no afectan a los activos de la entidad municipal.

1.9.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expide la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, el 30 de mayo de 2025, sancionada y promulgada el 27 de junio de 2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 604 del 19 de septiembre de 2025; y en su artículo 1 establece: "Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseedores; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia".





2.- Base legal del tema.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

2.1.1. Art. 30.- *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; y que, Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural"*; conforme lo establece el Art. 31 del mismo marco constitucional.

2.1.2.- Art. 66, numeral 26.- *"Se reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*.

2.1.3.- Art. 321.- *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental."*

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

2.2.1.- Art 4, literal f). -Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está: *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias."*

2.2.2.- Art 54, El Literal a).- Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*; conforme lo indica el Literal i) de la misma disposición legal.

2.2.3.- Art. 55, literal b), - Parte de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

2.2.4.- Art. 419 literal c). - Constituyen bienes de dominio privado *"las que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. (...) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"*.

2.2.5.- Art. 426.- *"Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectadas al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente"*.





2.2.6.- Art. 481.- *"Para el efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, mediante ordenanza, establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos".*

2.3.- CÓDIGO CIVIL.

2.3.1.- Art 715.- *la "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".*

2.4. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN BALAO.

2.4.1.- Art. 1.- *"Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseedores; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia".*

2.4.2.- Art. 2.- *Finalidad de la Ordenanza. – "La presente Ordenanza, tiene la siguiente finalidad:*
1) *Incorporar al patrimonio municipal, si es el caso, de conformidad con lo establecido en la ley, los bienes inmuebles que se encuentren vacantes o mostrencos, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros urbanos; y centros poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, los cuales servirán para la consolidación de asentamientos de hecho y nuevos asentamientos humanos o implementación de planes de vivienda y desarrollo social;*
2) *Regularizar la tenencia de los predios ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana; y otros centros poblados urbanos, dentro de la jurisdicción del cantón Balao, en favor de sus poseedores;*
3) *Otorgar los respectivos títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que se encuentran en posesión de dichas bienes y cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el presente cuerpo normativo;*
4) *Normar el proceso de adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.*
5) *Regular y planificar un crecimiento ordenado y sostenido de las zonas mencionadas en esta ordenanza y en general, ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo".*

2.4.3.- Art. 3.- *Ámbito de aplicación. – "La presente ordenanza es aplicable para todos los siguientes casos:*
a) *Los predios mostrencos o que se encuentren vacantes, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y centros poblados urbanos y de expansión urbana, que, por necesidad institucional para implementar planes de desarrollo social o protección ambiental, sean considerados por el GAD Municipal de Balao, previo informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro.*
b) *Los predios circunscritos en el perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros poblados urbanos; poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, que estando en posesión de personas naturales o jurídicas, no poseen un título de propiedad*





legítimamente reconocido; privándose con ello, de todos los beneficios sociales que la ley les otorga como titulares de la propiedad. c) No podrán ser objeto de titularización o adjudicación, los predios que incluyan o contengan áreas de protección forestal, las áreas de riesgos geológicos, las áreas correspondientes a esteros, humedales, riberas de los ríos, y sus márgenes de protección, y los bienes que pertenezcan al patrimonio del Estado o a cualquiera de sus Instituciones”.

2.4.4.- El Art. 14.- Reconocimiento de la Tenencia.- “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en derecho, reconoce la tenencia de las personas que han permanecido en posesión pacífica, pública e ininterrumpida y notoria por más de cinco años, sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, zonas expansión urbana, centros poblados urbano, o de expansión urbana en la jurisdicción del cantón Balao, que son beneficiarios de la Titularización Administrativa, todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que no poseen título inscrito sobre la posesión de sus bienes, transferido por el GAD Municipal”.

2.4.5.- El Art 16.- indica lo requisitos que las personas interesadas en titularizar los predios dentro de las zonas señaladas, deberán entregar en secretaría general (lo subrayado es mio).

2.4.6.- Art. 18.- Informe Jurídico. – “Cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, de presentarse o no reclamos por parte de quienes acrediten tener legítima interés sobre la adjudicación solicitada y con base en los Informes previos señalados en el artículo anterior, los cuales se anexarán al expediente, la Procuraduría Sindica, emitirá el correspondiente informe jurídico, que contendrá lo siguiente: a) El antecedente, b) La tesis o fundamentación legal, y b) La Conclusión y/o recomendación. Este informe será puesto a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, quienes determinarán la aprobación o no de la petición de compra de solar”.

2.4.5.- Art. 24.- En todos los casos, el Concejo Municipal, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización, deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de bienes inmuebles de dominio privado, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, esta ordenanza, y demás normativa aplicable, previa inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao.

2.4.6.- Art. 25.- De la adjudicación. - Con la Resolución del Concejo Municipal, el beneficiario de la adjudicación, previa cancelación del valor fijado por el solar; deberá retirar de la Procuraduría Sindica, el acto administrativo de adjudicación, con las respectivas copias certificadas de los anexos respectivos, con la finalidad de que los Protocolice en la Notaría Pública del Cantón; e inscriba en el libro respectivo del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao; cuya tarifa única será de cincuenta dólares de Norte América.

3.- Análisis del tema.- De acuerdo a los antecedentes, la base legal antes citada y en observancia del fiel cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao , se desprende que, el Administrado YUNGA TAPIA MARCO ANTONIO, mediante solicitud en Especie Valorada No. 059253 y 059252, de fecha 14 de agosto del 2025, solicita la adjudicación de Bien Mostrenco, del Solar # 22 de la





Manzana "26" identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y del solar 31 de la manzana "27" identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000; ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; presentando los siguientes requisitos conforme lo señala el Art 16 de la Ordenanza antes menciona: a) Mediante declaración Juramentada No. 20250903000P01638 y 20250903000P01639, celebradas ante la Notaría Primera del Cantón Balao, el 08 de agosto del 2025, en ambos casos se justifica tener más de 17 años de posesión de los solares antes detallados; b) presenta las especie valoradas No. 059253 y 059252, en donde solicita la adjudicación de los bienes inmuebles en mención; c) Presenta el testimonio privado de la señora Morocho Morocho Hilda Lucia, portadora de la cédula de identidad No. 0103318515 y del señor Macas Jumbo Octavio Mariano portador de la identidad No. 0501138747, ambos domiciliados en el recinto San Carlos del cantón Balao, de la provincia del Guayas; en donde manifiestan mediante declaración jurada particular que el señor Yunga Tapia Marco Antonio, portador la cédula de ciudadanía No. 0703735670 se encuentra en posesión del solar 22 de la manzana 26 y del solar 31 de la manzana 27; d) Presenta la declaración Juramentada No. 20250903000P01638 y 20250903000P01639, en donde se observa que el señor Peñaranda Suarez Luis Emiliano, cumple con lo establecido en los numerales del literal "d" del Art 16 ibidem.

3.1.- En relación al procedimiento que establece el art 17 ibidem, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial emite los siguientes informes:

3.1.1.- Mediante el memorándum No. GADMB-DGPYOT-2025-1435-M emite el informe relacionado al solar 22 de la manzana 26, con código predial No. 09 03 50 004 006 026 022 000 000 000, indicando que este predio "no está afectado dentro de los planes de regulación urbana del cantón Balao – Provincia del Guayas, además traslada los memorandos: No. GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-115-M, suscrito por el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural, en el cual se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral "1" del artículo 17 ibidem; como también consta el memorando No. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-393-M, en el cual el Coordinador de Avalúos y Catastros, emite la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN NO. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-008-CAC.			
Nombre	GAD MUNICIPAL DE BALAO		
Código catastral	09 03 50 004 006 026 022 000 000 000		
Ubicación:	San Carlos/Lotización La Beatriz		
Dirección:	Calle 4; La Beatriz; Mz. 26 Solar 22		
Avalúo:	\$. 4.244,37		
Superficie:	240.00 m ²		
NORTE:	SUR:	ESTE:	OESTE:
Solar # 23	Solar # 21	Solar # 8	Calle 4
20	20	12	12

3.1.2.- Mediante el memorándum No. GADMB-DGPYOT-2025-1453-M emite el informe relacionado al solar 31 de la manzana 27, con código predial No. 09 03 50 004 006 027 031 000 000 000, indicando que este predio "no está afectado dentro de los planes de regulación urbana





del cantón Balao – Provincia del Guayas, además traslada los memorandos: No. GADMB-DGPYOT-CPIUYR-2025-116-M, suscrito por el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural, en el cual se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral "1" del artículo 17 ibidem; como también consta el memorando No. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-398-M, en el cual el Coordinador de Avalúos y Catastros, emite la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN NO. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-013-CAC.			
Nombre	GAD MUNICIPAL DE BALAO		
Código catastral	09 03 50 004 006 027 031 000 000 000		
Ubicación:	San Carlos/Lotización La Beatriz		
Dirección:	Calle 3; La Beatriz; Mz. 27 Solar 31		
Avalúo:	\$. 4.235,63		
Superficie:	200.00 m ²		
NORTE:	SUR:	ESTE:	OESTE:
Solar # 32	Solar # 30	Solar # 6	Calle 3
20	20	10	10

En tal sentido se observa que, con los informes indicados se da cumplimiento a la ordenanza antes referida, en específico en el art 17 numeral 1 literal "a" y "b"; respecto al literal "c", se adjunta la certificación de riesgo No. 5138 Y 5140, en donde el Ing. Jose Chuya, Coordinador de Gestión de Riesgo, certifica que el predio 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, no presentan riesgo alguno.

3.1.3.- El área de la Dirección de Gestión Financiera, dando cumplimiento a la ordenanza, mediante memorándum Nro. GADMB-DGF-2025-1661-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, traslada el Certificado-GADMB-DGF-2025-Nro.016, de 18 de diciembre de 2025, en el cual informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, no afecta a los activos de la entidad municipal, por lo tanto, certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua de los bienes a favor del poseionario.

3.2.- De la documentación adjunta, se observa la Ficha Registral-Bien Inmueble # 7885, donde refleja que el Solar # 22, de la Manzana "26"; ubicado en la Lotización La Beatriz, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, Solar 23 con 20.00 metros; Por el Sur, Solar 21, con 20.00 metros; Por el Este, Solar 8, con 12 metros; y, Por el Oeste, Calle 2, con 12.00 metros; con una superficie 240 metros cuadrados; se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao y fue adquirido mediante Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del sector la Beatriz, emitido por el GAD Municipal de Balao, de fecha 14 de septiembre de 2018, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el 04 de octubre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao, el 6 de noviembre de 2018; la Ficha Registral-Bien Inmueble # 7923 donde refleja que el Solar # 31, de la Manzana "27"; ubicado en la Lotización La Beatriz, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, Solar 32 con 20.00 metros; Por el Sur, Solar 30, con 20.00 metros; Por el Este, Solar 6, con 10 metros; y, Por el Oeste, Calle 3, con 10.00 metros; con una superficie 200 metros cuadrados; se





encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao y fue adquirido mediante Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del sector la Beatriz, emitido por el GAD Municipal de Balao, de fecha 14 de septiembre de 2018, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el 04 de octubre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao, el 6 de noviembre de 2018

4.- **Conclusión y recomendación.** - En el marco de los antecedentes expuestos, de la documentación presentada por el solicitante, al amparo de los fundamentos constitucionales y legales antes citados, esta Procuraduría Síndica determina que es plenamente procedente la pretensión del administrado en relación a la adjudicación del solar 22 de la manzana 26 y del solar 31 de la manzana 27, de la Lotización La Beatriz, del recinto san Carlos, cantón Balao; por cuanto el señor **YUNGA TAPIA MARCO ANTONIO**, ha legitimado documentadamente su derecho de posesión pacífica, ininterrumpida y con ánimo de señor y dueño por el tiempo exigido en la Normativa Municipal, sobre los predios materia de este informe; dando cumplimiento estricto a todos los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, así como lo dispuesto en el Inciso Quinto del Art. 481 del COTAD; situación que se corrobora con los informes favorables de los respectivos departamentos, los cuales certifican la viabilidad técnica, la inexistencia de riesgos o afectaciones a la planificación urbana y la conveniencia institucional de la enajenación de dichos bienes municipales. En tal virtud, se **RECOMIENDA** a su Autoridad remitir el presente expediente al órgano legislativo Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva aprobar la **ADJUDICACIÓN** del Solar # 22, de la Manzana "26", identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-026-022-000-000-000 y del Solar # 31, de la Manzana "27", identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-027-031-000-000-000, de la Lotización La Beatriz, a favor del peticionario, disponiendo expresamente que se constituya gravamen de patrimonio familiar; y prohibición de enajenar por el Tiempo que señala la Ley, y la Ordenanza; para garantizar el fin social de la vivienda; además, para la entrega de la resolución deberá cancelar el valor correspondiente de los lotes de terreno que se adjudique, conforme al Art 20 de Ordenanza en mención; y la resolución que se expida, deberá ser Protocolizada, e inscrita en el Registro de la Propiedad; con el fin de que surta los efectos de título de propiedad a favor del administrado.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejales Urbanos.
Archivo. -





Informe legal No 049-P5M-GADMB-2026

Balao, 19 de febrero del 2026

Sra.

Sandy Gómez Quezada

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

Ciudad. –

SECRETARÍA
26 FEB 2026
4:19

En su Despacho:

Referencia: Criterio legal para la adjudicación de bien mostrenco, del predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000 y 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas, solicitado Mediante especie valorada No 059226 y 59227, de fecha 13 de agosto del 2025, por el señor PEÑARANDA SUAREZ LUIS EMILIO, con cedula de identidad No. 0101171007; a lo cual me permito emitir el siguiente criterio legal.

1.- Antecedentes:

1.1.- Con memorándum No. GADMB-SG-2025-7256-M y GADMB-SG-2025-7257 de fecha 25 de agosto del 2025, suscritos por la Secretaria General del GAD Municipal, se adjunta las solicitudes en Especie Valorada No. 059226 y 059227, mediante el cual, el señor PEÑARANDA SUAREZ LUIS EMILIO, solicita la adjudicación de bien mostrenco, del Solar # 16 y 17 de la Manzana "43", ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-0016-000-000-000 y 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, para lo cual adjunta, el certificado de avalúos y catastro No. 0001599 y 0001598; pago del predio y el respectivo certificado de no adeudar; ficha registral Nro. 8226 y 8227; certificado de Riesgo Nro. 5170 y 5171; declaraciones particulares; y declaración juramentada No. 20250903000PO1660, celebradas en la Notaría Única del cantón Balao, de fecha 12 de agosto del 2025.

1.2.- Con memorándum No. GADMB-DGOTyPI-2026-0082-M, de fecha 19 de febrero de 2026, el Ing. Iván Andalecio Jiménez Granda, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, menciona que, de conformidad al informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro y la Coordinación de Planeamiento institucional Urbano y Rural; y una vez revisado los archivos que reposan en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000, ubicado en la Lotización La Beatriz, no está afectados dentro de los planes de Regulación urbana del cantón Balao, ni tiene afectación al PDyOT; adjunta los respectivos informes emitidos por las coordinaciones pertinentes.

1.3.- Con memorándum GADMB-DGPyOT-2026-0018-M, de fecha 08 de enero de 2026 el Arq. Henry Jiménez Quisphe, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, menciona que, de conformidad al informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro y la





Coordinación de Planeamiento Institucional Urbano y Rural; y una vez revisado los archivos que reposan en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, ubicado en la Lotización La Beatriz, no está afectados dentro de los planes de Regulación urbana del cantón Balao, ni tiene afectación al PDyOT; adjunta los respectivos informes emitidos por las coordinaciones pertinentes.

1.4.- Con memorándum No GADMB-DGPYOT-CAYC-2026-026-M, de fecha 28 de enero de 2026, el Coordinador de Avalúos y Catastro emite la "CERTIFICACIÓN DE PREDIO LOTIZACIÓN LA BEATRIZ No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2026-055-CAC, del solar 16 de manzana 43, con código 09 03 50 004 006 043 016 000 000 000.

1.5.- Con memorándum No GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-492-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Coordinador de Avalúos y Catastro emite la "CERTIFICACIÓN DE PREDIO LOTIZACIÓN LA BEATRIZ No. GADMB-DGPYOT-CAYC-2025-42-CAC, del solar 17 de manzana 43, con código 09 03 50 004 006 043 017 000 000 000.

1.6.- Con memorando GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-125-M, de fecha 29 de octubre de 2025, el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural emite el informe para el trámite de adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral No. 09 03 50 004 006 043 016 000 000 000, ubicado en sector de San Carlos- La Beatriz.

1.7.- Con memorando GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-126-M, de fecha 29 de octubre de 2025, el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural emite el informe para el trámite de adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral No. 09 03 50 004 006 043 017 000 000 000, ubicado en sector de San Carlos- La Beatriz.

1.8.- Con memorando No. GADMB-DGF-2026-212-M de fecha 05 de febrero de 2026, la Econ. Priscila Triviño Potes, Directora de Gestión Financiera, traslada el certificado GADMB-DGF-2026-Nro. 006, en donde certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua del predio con código 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000, además que estos no afectan a los activos de la entidad municipal.

1.9.- Con memorando No. GADMB-DGF-2026-211-M de fecha 05 de febrero de 2026, la Econ. Priscila Triviño Potes, Directora de Gestión Financiera, traslada el certificado GADMB-DGF-2026-Nro. 005, en donde certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua del predio con código 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, además que estos no afectan a los activos de la entidad municipal.

1.10.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, expide la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, el 30 de mayo de 2025, sancionada y promulgada el 27 de junio de 2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 604 del 19 de septiembre de 2025; y en su artículo 1 establece: "Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro





del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseedores; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia”.

2.- Base legal del tema. -

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

2.1.1. Art. 30.- *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; y que, Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural”*; conforme lo establece el Art. 31 del mismo marco constitucional.

2.1.2.- Art. 66, numeral 26.- *“Se reconoce y garantizará a las personas: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*.

2.1.3.- Art. 321.- *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental.”*

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

2.2.1.- Art 4, literal f). -Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está: *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

2.2.2.- Art 54, El Literal a).- Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*; conforme lo indica el Literal i) de la misma disposición legal.

2.2.3.- Art. 55, literal b). - Parte de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

2.2.4.- Art. 419 literal c). - Constituyen bienes de dominio privado *“los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho*





privada. (...) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”.

2.2.5.- Art. 426.- *“Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, llevará un inventario actualizado de todas las bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”.*

2.2.6.- Art. 481.- *“Para el efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, mediante ordenanza, establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”.*

2.3.- CÓDIGO CIVIL.

2.3.1.- Art 715.- *la “Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”.*

2.4. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN BALAO.

2.4.1.- Art. 1.- *“Objeto de la Ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos de incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana del cantón Balao, al patrimonio municipal; titularización administrativa de predios en favor de sus poseedores; adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal; de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), y más normas internas de carácter local relacionadas a la materia”.*

2.4.2.- Art. 2.- **Finalidad de la Ordenanza.** – *“La presente Ordenanza, tiene la siguiente finalidad:*
1) *Incorporar al patrimonio municipal, si es el caso, de conformidad con lo establecido en la ley, los bienes inmuebles que se encuentren vacantes o mostrencos, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros urbanos, y centros poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, los cuales servirán para la consolidación de asentamientos de hecho y nuevos asentamientos humanos o implementación de planes de vivienda y desarrollo social;*
2) *Regularizar la tenencia de los predios ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y otros centros poblados urbanos, dentro de la jurisdicción del cantón Balao, en favor de sus poseedores;*
3) *Otorgar los respectivas títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que se encuentran en posesión de dichos bienes y cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el presente cuerpo normativo;*
4) *Normar el proceso de adjudicación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.*
5) *Regular y planificar un crecimiento ordenado y sostenido de las zonas mencionadas en esta ordenanza y en general, ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo”.*





2.4.3.- Art. 3.- **Ámbito de aplicación.** – *“La presente ordenanza es aplicable para todos los siguientes casos: a) Los predios mostrencos o que se encuentren vacantes, ubicados dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, y centros poblados urbanos y de expansión urbana, que, por necesidad institucional para implementar planes de desarrollo social o protección ambiental, sean considerados por el GAD Municipal de Balao, previo informe de la Coordinación de Avalúos y Catastro. b) Los predios circunscritos en el perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros poblados urbanos, poblados dentro de la jurisdicción del cantón Balao, que estando en posesión de personas naturales o jurídicas, no poseen un título de propiedad legítimamente reconocido; privándose con ello, de todos los beneficios sociales que la ley les otorga como titulares de la propiedad. c) No podrán ser objeto de titularización o adjudicación, los predios que incluyan o contengan áreas de protección forestal, las áreas de riesgos geológicos, las áreas correspondientes a esteros, humedales, riberas de los ríos, y sus márgenes de protección, y los bienes que pertenezcan al patrimonio del Estado o a cualquiera de sus Instituciones”.*

2.4.4.- El Art. 14.- **Reconocimiento de la Tenencia.**- *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en derecho, reconoce la tenencia de las personas que han permanecido en posesión pacífica, pública e ininterrumpida y notoria por más de cinco años, sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, zonas expansión urbana, centros poblados urbano, o de expansión urbana en la jurisdicción del cantón Balao, que son beneficiarios de la Titularización Administrativa, todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que no poseen título inscrito sobre la posesión de sus bienes, transferido por el GAD Municipal”.*

2.4.5.- El Art 16.- indica lo requisitos que las personas interesadas en titularizar los predios dentro de las zonas señaladas, deberán entregar en secretaria general (lo subrayado es mío).

2.4.6.- Art. 18.- **Informe Jurídico.** – *“Cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, de presentarse o no reclamos por parte de quienes acrediten tener legítimo interés sobre la adjudicación solicitada y con base en las informes previos señalados en el artículo anterior, los cuales se anexarán al expediente, la Procuraduría Sindica, emitirá el correspondiente informe jurídico, que contendrá lo siguiente: a) El antecedente, b) La tesis o fundamentación legal, y b) La Conclusión y/o recomendación. Este informe será puesto a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, quienes determinarán la aprobación o no de la petición de compra de solar”.*

2.4.5.- Art. 24.- En todos los casos, el Concejo Municipal, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización, deberá conocer, aprobar y autorizar los procesos de regularización y adjudicación de bienes inmuebles de dominio privado, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, esta ordenanza, y demás normativa aplicable, previa inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao.

2.4.6.- Art. 25.- De la adjudicación. - Con la Resolución del Concejo Municipal, el beneficiario de la adjudicación, previa cancelación del valor fijado por el solar; deberá retirar de la Procuraduría





Sindica, el acto administrativo de adjudicación, con las respectivas copias certificadas de los anexos respectivos, con la finalidad de que los Protocolice en la Notaría Pública del Cantón; e inscriba en el libro respectivo del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Balao; cuya tarifa única será de cincuenta dólares de Norte América.

3.- **Análisis del tema.-** De acuerdo a los antecedentes, la base legal antes citada y en observancia del fiel cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, se desprende que, el Administrado PEÑARANDA SUAREZ LUIS EMILIO, mediante solicitud en Especie Valorada No. 059226 y 59227, de fecha 13 de agosto del 2025, solicita la adjudicación de Bien Mostrenco, del solar # 16 y 17, de la Manzana "43"; ubicados en la Lotización La Beatriz, del recinto San Carlos, del cantón Balao, provincia del Guayas; presentando los siguientes requisitos conforme lo señala el Art 16 de la Ordenanza antes menciona: a) Mediante declaración Juramentada No. 20250903000P01660, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Balao, el 28 de julio del 2025, justifica tener más de 20 años de posesión del solar 16 y 17 de la manzana 43 ubicados en la lotización la Beatriz del Cantón Balao, Provincia del Guayas; b) presenta la especie valoradas No. 059226 y 59227, mediante las cuales solicita la adjudicación de bien inmueble del predio urbano con código catastral 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000 y 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, correspondientes al solar 16 y 17 de la manzana 43, de la Lotización en referencia; c) Presenta el testimonio privado de la señora Nancy del Rocío Cornejo Yunga, portadora de la cédula de identidad No. 0918505934 y del señor Hugo Cirilo Vera portador de la identidad No. 0701713497, ambos domiciliados en el recinto San Carlos del cantón Balao, de la provincia del Guayas; en donde manifiestan mediante declaración jurada particular que el señor Peñaranda Suarez Luis Emilio, portador la cédula de ciudadanía No. 010117100-7 se encuentra en posesión del solar 16 y 17 de la manzana número 43; d) Presenta la declaración Juramentada No. 20250903000P01660, en donde se observa que el señor Peñaranda Suarez Luis Emiliano, cumple con lo establecido en los numerales del literal "d" del Art 16 ibidem.

3.1.- En relación al procedimiento que estable el art 17 ibidem, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial emite los siguientes informes:

3.1.1.- Mediante el memorándum No. GADMB-DGOTYPI-2026-0082-M emite el informe relacionado al solar 16 de la manzana 43, con código predial No. 09 03 50 004 006 043 016 000 000 000, indicando que este predio "no está afectado dentro de los planes de regulación urbana del cantón Balao – Provincia del Guayas, además traslada los memorandos: No. GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-125-M, suscrito por el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural, en el cual se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral "1" del artículo 17 ibidem; como también consta el memorando No. GADMB-DGPYOT-CAyC-2026-026-M, en el cual el Coordinador de Avalúos y Catastros, emite la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN NO. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-055-CAC.	
Nombre	GAD MUNICIPAL DE BALAO
Código catastral	09 03 50 004 006 043 016 000 000 000
Ubicación:	San Carlos/Lotización La Beatriz





Dirección:	ÁREA DE PROTECCIÓN DE MM. OO; La Beatriz; Mz. 43 Solar 16		
Avalúo:	\$. 5.362.60		
Superficie:	240.00 m ²		
NORTE:	SUR:	ESTE:	OESTE:
Solar # 17	Solar # 15	Solar # 5	ÁREA DE PROTECCIÓN DE MM.OO
24	24	10	10

3.1.2.- Mediante el memorándum No. GADMB-DGPYOT-2026-0018-M emite el informe relacionado al solar 17 de la manzana 43, con código predial No. 09 03 50 004 006 043 017 000 000 000, indicando que este predio "no está afectado dentro de los planes de regulación urbana del cantón Balao – Provincia del Guayas, además traslada los memorandos: No. GADMB-DGPYOT-CPIUyR-2025-126-M, suscrito por el Coordinador de Planeamiento Institucional Urbano y Rural, en el cual se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral "1" del artículo 17 ibidem; como también consta el memorando No. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-492-M, en el cual el Coordinador de Avalúos y Catastros, emite la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN NO. GADMB-DGPYOT-CAyC-2025-042-CAC.			
Nombre	GAD MUNICIPAL DE BALAO		
Código catastral	09 03 50 004 006 043 017 000 000 000		
Ubicación:	San Carlos/Lotización La Beatriz		
Dirección:	ÁREA DE PROTECCIÓN DE MM. OO; La Beatriz; Mz. 43 Solar 17		
Avalúo:	\$. 5.362.60		
Superficie:	240.00 m ²		
NORTE:	SUR:	ESTE:	OESTE:
Solar # 18	Solar # 16	Solar # 5	ÁREA DE PROTECCIÓN DE MM.OO
24	24	10	10

En tal sentido se observa que, con los informes indicados se da cumplimiento a la ordenanza antes referida, en específico en el art 17 numeral 1 literal "a" y "b"; respecto al literal "c", se adjunta la certificación de riesgo No. 5170 Y 5171, en donde el Ing. José Chuya, Coordinador de Gestión de Riesgo, certifica que el predio 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000 y 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, no presentan riesgo alguno.

3.1.3.- El área de la Dirección de Gestión Financiera, dando cumplimiento a la ordenanza, mediante memorándum Nro. GADMB-DGF-2026-212-M, de fecha 05 de febrero de 2025, traslada el Certificado-GADMB-DGF-2025-Nro.006, de 05 de febrero de 2025, en el cual informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-016-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, no afecta a los activos de la entidad municipal, por lo tanto, certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua de los bienes a favor del poseionario.



[Handwritten signature]



3.1.4.- El área de la Dirección de Gestión Financiera, dando cumplimiento a la ordenanza, mediante memorándum Nro. GADMB-DGF-2026-211-M, de fecha 05 de febrero de 2025, traslada el Certificado-GADMB-DGF-2025-Nro.005, de 05 de febrero de 2025, en el cual informa que el predio identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, ubicados en la Lotización La Beatriz, no afecta a los activos de la entidad municipal, por lo tanto, certifica la conveniencia de la venta y enajenación perpetua de los bienes a favor del poseionario

3.2.- De la documentación adjunta, se observa la Ficha Registral-Bien Inmueble # 8226, donde refleja que el Solar # 16, de la Manzana "43"; ubicado en la Lotización La Beatriz, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, Solar 17 con 24.00 metros; Por el Sur, Solar 15, con 24.00 metros; Por el Este, Solar 5, con 10 metros; y, Por el Oeste, Área de Protección de MM.00, con 10.00 metros; con una superficie 240 metros cuadrados; se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, y fue adquirido mediante Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del sector la Beatriz, emitido por el GAD Municipal de Balao, de fecha 14 de septiembre de 2018, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el 04 de octubre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao, el 6 de noviembre de 2018; la Ficha Registral-Bien Inmueble # 8227 donde refleja que el Solar # 17, de la Manzana "43"; ubicado en la Lotización La Beatriz, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, Solar 18 con 24.00 metros; Por el Sur, Solar 16, con 24.00 metros; Por el Este, Solar 4, con 10 metros; y, Por el Oeste, Área de Protección de MM.00, con 10.00 metros; con una superficie 240 metros cuadrados; se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao y fue adquirido mediante Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación del sector la Beatriz, emitido por el GAD Municipal de Balao, de fecha 14 de septiembre de 2018, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Balao, el 04 de octubre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao, el 6 de noviembre de 2018

4.- **Conclusión y recomendación.** - En el marco de los antecedentes expuestos, de la documentación presentada por el solicitante, al amparo de los fundamentos constitucionales y legales antes citados, esta Procuraduría Síndica determina que es plenamente procedente la pretensión del administrado en relación a la adjudicación del solar 16 y 17 de la manzana 43 de la Lotización La Beatriz, del recinto san Carlos, cantón Balao; por cuanto el señor Peñaranda Suarez Luis Emilio, ha legitimado documentadamente su derecho de posesión pacífica, ininterrumpida y con ánimo de señor y dueño por el tiempo exigido en la Normativa Municipal, sobre los predios materia de este informe; dando cumplimiento estricto a todos los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Balao, así como lo dispuesto en el Inciso Quinto del Art. 481 del COOTAD; situación que se corrobora con los informes favorables de los respectivos departamentos, los cuales certifican la viabilidad técnica, la inexistencia de riesgos o afectaciones a la planificación urbana y la conveniencia institucional de la enajenación de dichos bienes municipales. En tal virtud, se RECOMIENDA a su Autoridad remitir el presente expediente al órgano legislativo Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva aprobar la ADJUDICACIÓN del Solar # 16, de la Manzana "43", identificado con el código catastral No. 09-





03-50-004-006-043-016-000-000-000 y del Solar # 17, de la Manzana "43", identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-006-043-017-000-000-000, de la Lotización La Beatriz, a favor del petionario, disponiendo expresamente que se constituya gravamen de patrimonio familiar; y prohibición de enajenar por el Tiempo que señala la Ley, y la Ordenanza; para garantizar el fin social de la vivienda; además, para la entrega de la resolución deberá cancelar el valor correspondiente de los lotes de terreno que se adjudique, conforme al Art 20 de Ordenanza en mención; y la resolución que se expida, deberá ser Protocolizada, e Inscrita en el Registro de la Propiedad; con el fin de que surta los efectos de título de propiedad a favor del administrado.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SINDICO DEL CAD JUDICIAL DE BALAO



C. c. Concejales Urbanos.
Archivo. -

